

En la villa de Forana y Sala Capitulare della, do-
 dia el mes de Septiembre de mil ochocientos deier. Egunaron
 don J. Consejo, Justicia, y Regim^{to}. della baraxen, el Sr. D. J. G.
 cio de Ana de una villa de Alcañices. y Capitan algunas por
 D. Juan de S. J. de S. Mateo Torc el anoro de m. y 7. Juan
 e Manoro Alcañ. Regidoro perpetuo, D. Andrae Gabriel Canoro
 Gomaler, Diputado el Comun, y D. Pedro Navarro Cierp
 Sindico personero el Comun, y assi congregados para tra-
 tarloj asuntos concernientes a beneficio de Santa M. N. bien
 y utilidad de este Comun, y assi luego acordaron lo sig-
 Separado luego de la forma orden al Sr. Meridende
 ting. p. a pago de J. el Reyno lusta treinta el maximo mes de Agosto, p.
 desto de los 300 m la que nigra se tra. lo arbitrio y medio que se le propo-
 nieron p. este Ayuntamiento. y en su oña Acordo: Se
 guarde y cumpla, y proceda al reparim^{to}. en el lo-
 Vecino con arreglo a la orden Relativa al asunto
 a Anqueray enio mil doscientos Anqueray en ca-
 vi. tray mas que es la cantidad que falta para el
 cumplimiento el cupo a setenta y tray mil oc to-
 ciento ochenta y ocho p. tray m. reparado a esta
 villa, respecto a tenerse empujado en tenore:
 via, segun resulta de la Carta de pago, trece mil
 y cinco mil seicientos y setenta y seis. y se
 proceda a la cobranza por apremio de los do-
 mil nueve cientos setenta y seis p. quedese
 Rafael Garcia de Matamoros el Carbon que
 a cuenta de la parte de la quenta se ha de ser

Negand. el Arbi-
 tro a pago de
 desto de los 300 m
 Moner

Sobre Provision
 a Mula.

Se ha rendido por ende el contenido a las d^{as}. Por^o. que
 anexion. ena testimoniado. Ganado ha interveida
 a la Villa de Mula, emplazando a esta villa para su
 continuacion y subterminacion el Pleito que ena per-
 viene en la P^{ta}. Chancilleria sobre los terminos entre com-
 bay Villa, para q. en el termino equinze dias se pre-
 sente P^{or}. con poder bastante a toda el d^{no}. que
 se considere en el asunto: Enere estado, y siendo ar-
 dispensable la defensa de este negocio que tanto in-
 terey trae a este Pueblo, y tanto d^{no}. tiene adquirido
 de tiempo inmemorial: Acordo el Ayuntamiento. que por
 luego se otorgue el correspondiente poder al Sr. Ma-
 riano Munoz Cabrera, D. Martin Infante, D. Man-

